


BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO—ADELANTADO

SE SUSCRIBE
en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia, continúan en San Sebastián,
sin novedad en su importante
salud.

(Gaceta del 17 de Agosto)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1899.

En la ciudad de Logroño, á veinti-
seis de Abril de mil ochocientos no-
venta y nueve, y hora de las ocho de
la mañana, se reunieron bajo la pre-
sencia del Señor D. Protasio Rueda,
los señores que á continuación se ex-
presan:

Vicepresidente Sr. Alamo.

Vocales..... Sr. Martínez González
" Ruiz Diaz.
" Casero.
" Alonso.
" Barajas.

Secretario.... Sr. Eguíluz.

Facultativos... Sr. Sambeat.
" Díaz de Cerio.

Talladores.... D. Guillermo Mateo.
" Ramón Prós.

Discordia..... D. Pedro Tomás Va-
llejo.

Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se acordó constaraen acta el pro-
fundo sentimiento de esta Corpora-
ción, por el fallecimiento del que fué
vocal de la misma en concepto de De-
legado de la Autoridad militar, D. José
Gata Zaragoza.

Continuando el juicio de exencio-
nes fueron llamados los mezos del pue-
blo de

BERGASA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Domingo Argaz Ruiz.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de padre con otro en el Ejército.

Resultando que su hermano Vicen-
te, sirve por su suerte en el Regimien-
to Infantería de Gerona, y si bien
tiene otro hermano llamado Andrés,

este sólo cuenta la edad de 15 años,
se acordó declararle recluta en depó-
sito.

Núm. 2. Juan Bretón Sáinz. Ex-
ceptuado como hijo de viuda pobre.
Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Silvestre Sáinz Sáinz.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de viuda pobre. Visto el expediente,
se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Pedro Argainz Sáinz.
Alegó ser hijo de padre pobre sexa-
genario. No justificándose el matrimo-
nio de un hermano llamado Angel,
que se dice es de estado casado, se
acordó reclamar del Alcalde partida
de matrimonio de dicho hermano.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pascual Sáinz Bretón.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de padre sexagenario. Visto el ex-
pediente, se confirmó el fallo.

Núm. 2. Teribio Castillo Bretón.
Procesado por el Juzgado de Arnedo;
se acordó interesar certificado del es-
tado en que se encuentra la causa.

Núm. 5. Marcos Bretón Ruiz. Ale-
gó ser hijo de padre impedido y po-
bre; y

Núm. 6. Nicolás Marzo Ruiz. Ale-
gó la misma excepción. Reconocidos
los padres, considerados impedidos pa-
ra el trabajo, y probados los demás
extremos de la excepción, se les de-
claró reclutas en depósito.

Núm. 7. Servando Bretón y Bre-
tón. Medido, y alcanzando la talla de
activo, se le declaró soldado.

Núm. 8. Encundo Ibáñez Argaz.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de viuda pobre. Visto el expediente,
se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Saturnino Argaiz Bre-
tón. Exceptuado como hijo de padre
impedido y pobre. Reconocido el pa-
dre, considerado impedido para el
trabajo y probados los demás extremos
de la excepción, se le declaró recluta
en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Antonio Eguizábal
Ramírez. Exceptuado sin reclamación

como hijo de viuda pobre. Visto el ex-
pediente, se confirmó el fallo.

BERGASILLAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Florentino Ortigosa
Jiménez. Alegó ser hijo de viuda y
tener un hermano sirviendo por su
suerte en el Ejército; se acordó re-
clamar de la zona certificado del her-
mano Alejandro, que se supone ser
excedente de cupo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Casimiro Yustes Peña.
Alegó ser hijo de padre impedido y
fué declarado soldado con reclama-
ción. Reconocido el padre y un her-
mano del mozo mayor de 17 años, se
acordó pasaran á observación.

Núm. 10. Raimundo Arpón Or-
tega. Exceptuado sin reclamación co-
mo hijo de padre pobre y sexagenario.
Revisado el expediente, se confirmó
el fallo.

Núm. 11. Caystano Yustes Peña.
Alegó la misma excepción que el an-
terior; se adoptó igual acuerdo.

Núm. 12. Pedro Jiménez Yustes.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de viuda pobre. Visto el expediente,
se le declaró recluta en depósito.

CARBONERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pablo Barragán Fer-
nández. Medido y alcanzando la talla
de 1'512 metros, se acordó declararle
excluido temporalmente del servicio
militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Manuel López Portal.
Medido resultó corto para activo.

Núm. 2. Juan Alguacil Royo. Re-
conocido y declarado útil condicional,
se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Romualdo Alcalde La-
huerta. Exceptuado sin reclamación
como hijo de viuda pobre. Visto el ex-
pediente, se confirmó el fallo.

CORERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Félix Resa del Pino.
Medido resultó corto para activo.

Núm. 3. Faustino Pinillos Ruiz.

Alegó ser hermano único de hué-
fana mayor de 17 años é impedida para
el trabajo. Reconocida la hermana,
considerada impedida para el trabajo
y probados los demás extremos de la
excepción, se le declaró recluta en de-
pósito.

Núm. 5. Prudencio Sáenz Santa
María. Medido y alcanzando la talla
de 1'480 metros, se le declaró exclui-
do totalmente del servicio militar.

Núm. 7. Cayo Larrañaga Rojo.
Sufriendo pena de arresto menor en
la cárcel de Arnedo. Se acordó recla-
mar de la Audiencia de lo criminal
de esta ciudad testimonio de la sen-
tencia dictada.

Núm. 8. David Rosáenz Pérez; y
Núm. 9. Roque López Carrillo.

Exceptuados como hijos de padres im-
pedidos. Reconocidos los padres, con-
siderados impedidos para el trabajo
y probados los demás extremos de la
excepción, se les declaró reclutas en
depósito.

Núm. 10. Lino Orie Fernández.
Procesado por el Juzgado de Arnedo;
se acordó reclamar de dicho Tribu-
nal certificado del estado de la causa.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Saturnino León Ro-
záenz. Exceptuado sin reclamación
como hijo de padre sexagenario y po-
bre. Visto el expediente, se confirmó
el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 16. Teodoro Pinillos La-
puente. Exceptuado como hijo de pa-
dre impedido. Reconocido el padre,
considerado impedido para el trabajo
y probados los demás extremos de la
excepción, se le declaró recluta en de-
pósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Pelayo López Fernán-
dez. Exceptuado sin reclamación co-
mo hijo de viuda pobre. Visto el ex-
pediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Vicente Gutiérrez Ló-
pez. Reprodujo la excepción de her-
mano muerto en la campaña de la Isla
de Cuba. Probados los demás extre-
mos de la excepción, se le declaró re-
cluta en depósito.

Núm. 13. Felipe Redelgo Díaz.

Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

ENCISO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Manuel Jesús Quemada Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'470 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Manuel Crescente Jiménez Espinosa. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Teodoro Tomás Fernández Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Hilario Domínguez y Domínguez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 12. Felipe Sánchez Ochoa. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 10, art. 83 de la ley.

Núm. 14. Victorio Mazo Benito. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 15. Tomás Quemada Cuadra. Tallado y alcanzando la estatura de 1'470 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Carlos Domínguez Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Elías García Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Conrado Cuadra García. Medido resultó corto para activo.

Núm. 9. Francisco Santos Cuadra.

Núm. 11. Pedro Sáenz Izquierdo; y

Núm. 14. Gervasio Mazo Benito. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Eleuterio Martínez Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Luciano Jiménez Sánchez. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 16. José Ruiz Martínez. Tallado resultó corto para activo.

Núm. 22. Santiago Alegrón Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Saturio Pascual Lafuente. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Fernández Domínguez. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano menor de 17 años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Domingo Sánchez Redrigo. Exceptuado como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Esteban Martínez Lapuente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

GALILEA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Venancio Galilea Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano sirviendo en el Ejército. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Se acordó reclamar de la Zona certificado del soldado que se supone ser excedente de cupo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Gregorio Aragón Medrano. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Lorenzo Arratia Sáez. Medido y alcanzando la talla legal de activo, se le declaró soldado.

Núm. 7. Germán Santa Ana Alonso. Pensado por la Audiencia de lo criminal de Logroño; se acordó reclamar del Sr. Presidente de dicha Audiencia testimonio de la sentencia dictada.

Núm. 4. Manuel Ruete Heredia. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Atanasio Sáez Orive. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Lorenzo Rubio Vigueras. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 11. Graciano Trevijano Rojo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

HERCÉ

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Hilario Arpón Muñoz. Medido y alcanzando la estatura de 1'440 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Felipe Santiago Arpón Calvo. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido

el mozo fué declarado útil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. José Zamajón García. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Fermín Calzado Ruiz. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

(Se continuará)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 63.663'43 pesetas, de las obras de material fijo para el Instituto de 2.^a enseñanza de Logroño.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procedrá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, concretata sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contratación de dichas obras.

4.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista ha-

ber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 14 de Agosto de 1899.—El Subdirector, Rafael Tamarit.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía General de Castilla la Vieja, y del expediente de ab intestato instruido con motivo del fallecimiento del soldado repatriado de Cuba, Timoteo Martínez Balgañón.

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza á su hermano Antonio Martínez Valgañón, para que, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle de Gamazo, letra R., 3.^a, derecha, para que, acreditando su parentesco con el finado, pueda ponerse en posesión de los bienes dejados por aquél á su fallecimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio Prieto.

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad é interino del de primera instancia.

Hago saber: Que el día doce de Septiembre próximo, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas embargadas á los hijos de don Ignacio García y otros vecinos de Cazurrita, en el expediente de apremio que para hacer efectivas unas cuentas juradas, siguen los Procuradores Sáenz y Gibaja, en nombre de

los Abogados D. Mariano Sáenz de Cenizo, D. Fausto Gil Valdivielso y D. Francisco Javier Salazar, con los frutos pendientes en las viñas, á saber:

EN JURISDICCIÓN DE CUZCURRETA

	Ptas.	Cts.
1. ^a Una viña en Ollavida, de un obrero y cuarto, que, como las demás que se dirán, aparecen descritas en el BOLETIN OFICIAL núm. 33, correspondiente al 11 de Febrero de 1898. Sale á la subasta por pesetas	37 50	
Y los frutos pendientes por	9 —	
2. ^a Otra en segunda senda, de tres obreros y diez y siete cepas	60 —	
Y los frutos pendientes	21 60	
3. ^a Otra en Sorejana, de dos obreros y veinticinco cepas	55 50	
Y los frutos en	18 90	
4. ^a Otra en Zancos, de dos obreros y veinticinco cepas	31 50	
Y el fruto pendiente	18 90	
5. ^a Otra en Mojón Alto, de tres obreros	142 50	
Y el fruto pendiente	27 —	
6. ^a Otra en Cerrillo, de dos obreros	37 50	
Y el fruto pendiente	25 20	
7. ^a Otra en Ollavida, de dos obreros	30 —	
Y el fruto pendiente	14 40	
8. ^a Una heredad en Pangurnia, de ocho calemines . .	112 50	
9. ^a Otra en Santa María, de igual cabida	120 —	
10. Otra viña en Cerrillo, de dos y medio obreros	67 50	
Y el fruto pendiente	31 50	
11. Otra en la Campuzana, de dos obreros	60 —	
Y el fruto	25 20	
12. Otra en Ea, de dos obreros y medio	75 —	
Y el fruto	36 —	
13. Otra en cuarta senda de la Ra-Nueva, de un obrero cincuenta y cinco cepas	37 50	
Y el fruto	9 90	
14. Otra en las Ruedas, de un obrero y veinticinco cepas	22 50	
Y el fruto	8 10	
15. Otra en Viñas de Rioja, de medio obrero	15 —	
Y el fruto	3 60	
16. Otra en el mismo término, de dos obreros	45 —	
Y el fruto	14 40	
17. Otra en Verozal, de un obrero	33 75	
Y el fruto	12 60	
18. Otra en primera senda de la Ra-Nueva, de un obrero y quince cepas	26 25	
Y el fruto pendiente	7 20	
19. La tercera parte de un sitio para tinaz y cueva, en el camino de Cuesta del Rollo	525 —	
20. Una viña en Palarvina, de un obrero y cincuenta y seis cepas	48 75	
Y el fruto	16 20	
21. Otra en Repinante, de un obrero cuarenta y tres cepas	33 —	
Y el fruto	3 60	
22. Otra en el mismo término, de cien cepas	13 50	
Y el fruto	1 80	
23. Otra en senda la Mata, de dos obreros	75 —	
Y el fruto	21 60	
24. Otra en Campuzana, de obrero y medio	45 —	
Y el fruto	18 —	
25. Otra en primera senda, de un obrero	26 25	
Y el fruto	7 20	
26. Una heredad en Pangurnia, de diez y medio calemines y ocho y media varas	165 —	
27. Otra en senda «Los Lirios», de siete calemines . .	67 50	
28. Una casa en la calle del Segundo Cantón, número ocho	945 —	
29. Una viña en las Barandas, de dos obreros	60 —	
Y el fruto	14 40	
EN TIRGO		
30. Otra de dos y medio obreros y trece cepas, al término de la Mora	97 50	
Y el fruto	92 40	
31. Otra en dicho término, de diez y nueve cepas	90 —	
Y el fruto	36 —	
32. Otra en la Carrera, de uno y medio obreros	33 75	
Y el fruto	18 —	
33. Otra en Camino de Miranda, de cuatro obreros	105 —	
Y el fruto	28 80	
34. Otra en Casetas, de tres obreros y cuarto	71 25	
Y el fruto	23 40	
35. Otra en el Cerrillo, de cinco obreros	131 25	
Y el fruto	54 —	
36. Otra en dicho término, de cuatro obreros	105 —	
Y el fruto	43 20	
EN OCHÁNDURI		
37. Otra en Macaurí, de dos y medio obreros	60 —	
Y el fruto	23 40	
38. Otra en dicho término, de uno y medio obrero	37 50	
Y el fruto	13 50	
39. Otra en San Juan, de obrero y cuarto	22 50	
Y el fruto	9 —	
<i>Condiciones para la subasta</i>		
Primera. No se admitirá reclamación por exceso ó falta de cabida.		
Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.		
Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.		

Cuarta. Aunque no existen títulos de propiedad, constan datos suficientes para otorgar las correspondientes escrituras de venta, con lo cual habrán de conformarse los licitadores.

Quinta. Los compradores tendrán derecho á recoger el fruto pendiente en las viñas, previa consignación del precio en que fuese rematado.

Dado en Haro á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Félix M. Lacuesta.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día diecisésis de Septiembre próximo, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, y simultáneamente en el Juzgado de Calahorra, la venta en pública subasta de varios inmuebles embargados á don Gregorio Fernández Baroja y á su esposa doña Gregoria Igusquiza y Martínez, vecinos de Autol, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Nicolás Espinosa, en nombre de don José Ramón Landa y Alday, cuyos inmuebles consisten en heredades, viñedos, etc., sitos en Autol, de la provincia de Logroño, y de dos semovientes que son un caballo y un macho, cuya subasta deberá verificarse en ocho lotes separados y en la siguiente forma:

Primer lote.—Las fincas números dos, tres, siete, doce y diecisésis de la relación obrante en autos, que han sido tasadas por los peritos nombrados, en la suma de nuevecientas sesenta y ocho pesetas y sesenta céntimos.

Segundo lote.—Las fincas números uno, cuatro, cinco, diez y veinticinco de la misma relación, tasadas en mil ochenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Tercer lote.—Las fincas números seis, nueve, once, diecinueve y veintisiete de la expresada relación, tasadas en la suma de ochocientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Cuarto lote.—Las fincas números ocho, trece, veintiocho y veintinueve de referida relación, valuadas en la cantidad de mil seiscientas treinta pesetas con treinta y tres céntimos.

Quinto lote.—Las fincas números veinte, veintitrés, treinta y treinta y uno de la ya referida relación, valuadas en mil ochocientas treinta y cinco pesetas con catorce céntimos.

Sexto lote.—Las fincas números diecisiete, dieciocho y veintiseis de la misma relación, valoradas en la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Séptimo lote.—Las fincas números catorce y veintidós de la mencionada relación, tasadas en la suma de cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta céntimos.

Octavo lote.—Los bienes semovientes consistentes en el macho y el ca-

ballo ya relacionados, tasados ambos en la cantidad de ciento noventa pesetas.

Advirtiéndose á los licitadores que dicha subasta se verificará con baja del veinticinco por ciento de la tasa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta de cada lote; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta de cada lote, y se previene y hace saber la circunstancia de haberse traído á los autos certificación de hallarse inscriptas á favor de doña Gregoria Igusquiza las fincas pertenecientes á ésta que son las señaladas con los números uno al siete, ambos inclusive de mencionada relación, y la de no haberse cumplido la falta de inscripción de las correspondientes á don Gregorio Fernández, que son los restantes: que dichos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del que autoriza, todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta, y que una vez verificada ésta, el rematante no tendrá derecho á reclamación alguna por esos títulos.

Dado en Bilbao, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Don Melquiades Herreros y Garrido, Alcalde constitucional de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que la soliciten presentarán en la Secretaría de esta Alcaldía sus instancias en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar reunir las condiciones exigidas por la ley Municipal en su art. 123.

Arnedo 16 de Agosto de 1899.—Melquiades Herreros.

Compañía anónima "Buicio,"

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de la Lotería, número 3, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, para tratar de la reforma de los artículos 23, 24 y 25 de los Estatutos.

Bilbao, 14 de Agosto de 1899.—El Presidente, Pedro Chalbaud y Errazquin.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.
Certifíco: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1900, y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Narciso Aspiroz Lalín	Calahorra
2	Demetrio Aguerri Cariñena	Idem
3	Dionisio Abad Fernández	Idem
4	Fernando Adán Navas	Idem
5	Ángel Achútegui Navarro	Idem
6	Aniceto Antoñanzas Tamayo	Idem
7	Galo Adán Lorente	Idem
8	Amalio Aguirre Escobes	Idem
9	Camilo Beriaín Miranda	Idem
10	Valentín Bermejo Montiel	Idem
11	Apolonio Beieti Antoñanzas	Idem
12	Pedro Beriaín Miranda	Idem
13	Cayetano Baroja Alvarez	Idem
14	Víctor Calvo Bermejo	Idem
15	José Calleja Marín	Idem
16	Marcos Cascante Estepa	Idem
17	Juan Cristóbal Herce	Idem
18	Mateo Díez Ortega	Idem
19	Berito Díez Ortega	Idem
20	Santiago Escríbano Benito	Idem
21	Julián Fernández Albéniz	Idem
22	Julián Garrido Ruiz	Idem
23	Modesto Gurrea Mercille	Idem
24	Prudencio Guindo Marín	Idem
25	Ángel Galilea Bermejo	Idem
26	Pablo Irazábal Bretón	Idem
27	Cándido Jaime Gómez	Idem
28	Benjamín Lores Colón	Idem
29	Eladio López Espinoza	Idem
30	Pedro Madorrán Medrano	Idem
31	Víctor Marín Guindo	Idem
32	Julián Moreno Arpón	Idem
33	Felipe Navarro Arenzana	Idem
34	Lorenzo Navarro Garrido	Idem
35	Manuel Oliván Comas	Idem
36	Juan Oliván Gutiérrez	Idem
37	Melchor Ordóñez Yaso	Idem
38	Francisco Ruiz Escobes	Idem
39	Pedro Subero Gil	Idem
40	Felipe Sarasiegui Rodríguez	Idem
41	Guillermo Sáenz Lorente	Idem
42	Anastasio Segura Isdeo	Idem
43	Zacarías San Ildefonso Flano	Idem
44	Patricio Saribiarte Albéniz	Idem
45	Dionisio Solano Calvo	Idem
46	Pedro Sáenz Lorente	Idem
47	Felipe Saribiarte Albéniz	Idem
48	Atenasio Torres Gil	Idem
49	Francisco Ugarritz Lengarrán	Idem
50	Félix Cordón Romeo	Idem
51	Alejo Ezquerro García	Idem
52	Rafael Ezquerro Mangado	Idem
53	Guillermo Ezquerro Romeo	Idem
54	Celedonio Ezquerro Ezquerro	Idem
55	Florencio Ezquerro Ezquerro	Idem
56	Amós Fernández Ezquerro	Idem
57	Mateo Jiménez Miguel	Idem
58	Eustasio Miranda García	Idem
59	Modesto Sáenz Miranda	Idem
60	Dámaso Alcalde San Juan	Ausejo
61	Román Alberdi Romeo	Idem
62	Francisco Ciordia Gil	Idem
63	Cipriano Fernández los Ríos	Idem
64	Alvaro Gil Ciordia	Idem
65	Celedonio Gil Ciordia	Idem
66	Pedro Herce Martínez	Idem
67	Benito Pérez Martínez	Idem
68	Calixto Peralta Pastor	Idem
69	Joaquín Romeo Roldán	Idem
70	Galo Ramírez Tejada	Idem
71	Eugenio San Juan Romeo	Idem
72	Manuel Santos Jiménez	Idem
73	Laureano Tejada Merlo	Idem

Número	NOMBRES	DOMICILIO
74	Don Santos Arnedo Bergasa	Autol
75	» Balbino Calvo Herreros	Idem
76	» José Cillero Villar	Idem
77	» Severo Ezquerro Rueda	Idem
78	» Hilario Garijo Abad	Idem
79	» Modesto González Herreros	Idem
80	» Saturio Herreros Olaco	Idem
81	» Rufino Martínez Bergasa	Idem
82	» Pedro Martínez Cuevas	Idem
83	» Valentín Miguel Varea	Idem
84	» Andrés Peñalba Jiménez	Idem
85	» Salustiano Pérez Sáenz Manjarrés	Idem
86	» Vicente Pérez Sáenz Manjarrés	Idem
87	» Antonio Sánchez Benito	Idem
88	» Matías Baroja Hernández	Idem
89	» Pedro Barco Fernández	Alcanadre
90	» Saturnino Cuadrado Pascual	Idem
91	» Juan Jiménez Romeo	Idem
92	» Francisco Gil Fernández	Idem
93	» Agapito Chavarri Rodríguez	Idem
94	» Matías Martínez Viguera	Idem
95	» Andrés Martínez Herici	Idem
96	» Leandro Pascual Salas	Idem
97	» Juan Rodríguez Boccos	Idem
98	» Pedro Royo Romero	Idem
99	» Francisco Vea	Idem
100	» Ansuelo Torres Munilla	Idem
<i>Capacidades.</i>		
1	Don Blas Alvarez Sáenz	Calahorra
2	» Lino Bermejo Losantos	Idem
3	» Victoriano Escalona Sáenz	Idem
4	» Jesús Felipe Urbina	Idem
5	» Juan García del Moral	Idem
6	» José Gómez Ortiz	Idem
7	» Santiago García Marcelo	Idem
8	» Julio Gómez Ortiz	Idem
9	» Francisco Martínez B. Jaime	Idem
10	» Bernardo Martínez Martínez	Idem
11	» Basilio Oña Iribarren	Idem
12	» Carlos Redal Díaz	Idem
13	» Benigno Sáenz Hita	Idem
14	» Saturnino Sáenz Reza	Idem
15	» Leonardo Subero Cristóbal	Idem
16	» Vicente Tutor Ortigosa	Idem
17	» Hermenegildo Vivanco Aznar	Idem
18	» Román Aborrozo Gurriel	Pradejón
19	» Mareo Cedrón Ezquerro	Idem
20	» Antonio Ezquerro Montiel	Idem
21	» Ricardo Fernández Ezquerro	Idem
22	» Hermenegildo Mangado Ezquerro	Idem
23	» Agapito Busnó Romeo	Ausejo
24	» Manuel Espinosa Ramírez	Idem
25	» Joaquín Flaño Díez	Idem
26	» Manuel Flaño Alberdi	Idem
27	» Genaro Gil Muro	Idem
28	» Severo Gil González	Idem
29	» Pablo Gil Leza	Idem
30	» Miguel González Martínez	Idem
31	» Ulpiano Martínez Cabezón	Idem
32	» Felipe Marrodán Francés	Idem
33	» Liborio Meder Gil	Idem
34	» Eustasio Oñate Bueno	Idem
35	» Juan Pellejero Herce	Idem
36	» Blas Romeo Navas	Idem
37	» Hilarión Sáenz Leza	Idem
38	» Marcos Tejada Díez	Idem
39	» Casimiro Cuevas Díaz	Autol
40	» Pedro Cordón Benito	Idem
41	» Cipriano Herreros Olaso	Idem
42	» Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas	Idem
43	» Domingo Jiménez Jiménez	Idem
44	» Anselmo Pérez Sáenz	Idem
45	» Juan Baroja Oñate	Idem
46	» Félix Gil Rupérez	Alcanadre
47	» Fiorenacio Monforte Espinosa	Idem
48	» Juan Cruz Rodríguez Gil	Idem
49	» Pedro Rodríguez Boccos	Idem
50	» Juan Rodríguez Gil	Idem

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BoLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.—El Presidente accidental, Mazquierán.